

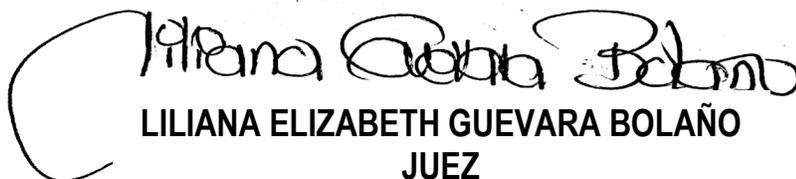


**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo dispuesto en el artículo 92 del C.G. del P. y previo a autorizar el retiro de la demanda, se REQUIERE a la parte demandante para que allegue los oficios de embargo originales, que le fueron remitidos virtualmente el 15 de enero de 2021, o en su defecto para que acredite si los oficios fueron tramitados o no.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 24 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 020

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA